

DISPONE SUSTITUCIÓN POR FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIA ROSA FLORES NAVARRO, SELECCIONADA CON SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S 49 (V. Y U) de 2011.

RANCAGUA, 13 JUL. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2874

VISTOS:

1. D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta Nº 3200 de fecha 08 de mayo de 2015 (V. y U.) que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S Nº 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S Nº 105 (V y U.) de 2014, a una persona que indica de la región del L.B. O´Higgins.
3. Memorándum Nº 959 de fecha 02 de junio de 2022, de la Sección de Vivienda y Ciudad de este SERVIU Regional, mediante el cual solicitan sustitución de beneficio D.S Nº 49 de doña Rosa Flores Navarro en favor de su hija doña Susana Espinoza Flores y, adjuntan antecedentes para su evaluación.
4. Informe de fecha 06 de julio de 2022 de la Sección de Postulaciones de este SERVIU Regional, donde se indica que procede la sustitución por fallecimiento de beneficiaria requerida, en favor de su cónyuge sobreviviente.
5. Sustitución según el siguiente detalle;

Nombre Beneficiaria Fallecida	R.U.T	Nombre Sustituto	R.U.T.	Modalidad
Rosa Ester Flores Navarro		Susana del Carmen Espinoza Flores		Individual

CONSIDERANDO:

- a) Que, los antecedentes de sustitución han sido evaluados y aprobados por la Sección de Postulaciones, en tanto que el sustituto individualizado en el visto 5) de la presente Resolución, cumple con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser beneficiado con Subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S Nº 49 (V. y U.) de 2011.
- b) Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- c) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** la sustitución del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, de la beneficiaria individualizada en el cuadro inserto del visto 5. de esta Resolución, en el sentido de establecer que la sustituta corresponde a aquel que se identifica en el mismo cuadro.

- 2. EMÍTASE**, por parte del Departamento de Operaciones Habitacionales, el certificado de subsidio para la beneficiaria sustituta, individualizado en el cuadro inserto en el visto 5. en los términos que dispone el DS 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

KCB/MMA/CGS/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN DE POSTULACIONES
- SECCIÓN DE PAGOS
- SECCIÓN DE OFICINA DE PARTES